





7070001 - 391

Sincelejo, 23 de abril de 2014.

Señor DORIAN DE JESUS OSPINA SANCHEZ Representante Legal FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA Calle 30 No.35 – 195 Barrio Sagrado Corazón Corozal (Sucre)

ASUNTO: Comunicación de inicio de procedimiento administrativo.

En ejercicio de la competencia legal atribuida en el artículo 3º de la Ley 1610 de 2013, en concordancia con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, le informamos que se ha decidido aperturar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio por la presunta violación de normas de empleo, laborales y de seguridad social y parafiscales detectadas en la visita practicada a su sede en la ciudad de Sincelejo, el día 11 de marzo de 2014.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en aras de que ejerza su derecho al debido proceso teniendo a su disposición el expediente en nuestra sede, ubicada en la carrera 17 No.27-11 de Sincelejo.

Atentamente,

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinador de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre

Carrera 17 No.27-11 Sincelejo, Sucre PBX: 2812112 ext.4275 www.mintrabajo.gov.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL
TRABAJO - SINCELEJO Dirección: CRA 17 # 27-24 Ciudad: Departamento: sucre ENVIO: YG041853215C0 DESTINATARIO Nombre/ Razón Social DORIAN DE JESUS OSPINA SANCHEZ Dirección: CALLE 30 35-195 Ciudad: COROZAL\_SUCRE

SERVICIOS POSTA	cial: MINISTERIO DEL # 27-24	Celiro Operativo Cediro Operativo S.A NIT 900.0624 7-9 DG 25 G 91 AF TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO NIT/C.C/T.I: Teléfono: 28 Código post	Registro: PO.SINCELEJO 5 A 55 - SINCELEJO 830115226 1 2112 al: 700002	\ re	941853215CO Primer intento de entrega FECHA: 20 M again HORA: DI Primer Segundo intento de entrega FECHA: dd I mm a again HORA: in mm a again LICION:
CÓDIGO OPEI DESTINATARI	o G	ODIGO OPERATIVO: 840	1749337 06	DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe	R
Nombrel Razón So Dirección: CALLE Ciudad: COROZA	30 35-195	Teléfono:	·•al·	Nombre completo de quien recibe   Cédula de quien recibe  Teléfono de quien recibe	
Departamento: : OBSERVACIONES	SUCRE DE ADMISIÓN / DE	G Código pos SCRIPCIÓN DEL GONTENIDO:	FECHA: dd/mm/agaa 26-04-14	HORA: hh mm am pm	
Valor \$3.100	Peso (grs) 20,00	Peso Valumátrico (grs) 0,98	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distributor  Oscer Harline 2	<b>98</b> \$33639

anto de entrega No. > Fecha Dia Mes ANO ➤ Hora ➤ Hora \* Mombre legible del distribuidor Scar Harring > C.C. 92 5 33 637 > Sector Corn 201 Nombre legible del distribuidor > C.C. ➤ Sector > Centro de Distribucion > Centro de Distribución > Observaciones El VIGTECLLE FE NO RECIVE Physicians Leton Cerro Parend N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Preadmision: 25/04/2014 17:38:36 DESTINATARIO



707001 - 409 Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, Abril 28 de 2014

Señor DORIAN DE JESUS OSPINA SANCHEZ Representante Legal Fundación Social la Candelaria Calle 30 No. 35-195, Barrio Sagrado Corazón Corozal, Sucre

Asunto: Citación para notificar personalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de fecha 27 de Marzo de 2014, sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la carrera 17 No. 27-11, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso imputar cargos. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior para que ejerza sus derechos (de contradicción y defensa), puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Atentamente,

JASMIN CASTRO POMBO

Inspectora de Trabajo

Transcriptor: Jasmin C. Elaboró: Jasmin C.

Revisó/Aprobó: Jasmin C.

CÓDIGO OPÉRATIVO: 8406 DATOS DE ENTREGA: CÓDIGO OPERATIVO: 8406470 2618271 :: S.O OBSERVACIONES DE DISTRIBUCION: Departamento: SUCRE Código postal: 700002 Сілдад: ВІИСЕГЕ10 HORA: her more and incomp Teléfono: 281 2112 AP DE NR FM MITIC.CIT.I: 830115226 Referecia: Segundo intento de entrega K FA C2 NS Ombrei Razón Social: Ministerio del Trabado - Ministerio del Trabado - Sincelejo HORA: or contact por NE DB C1 N1 N2 REMITENTE MOTIVOS DE NO ENTREGA Cenfro Operativo Registro: 25 A 66 S 25 DG 25 PG 00 A 25 Primer intento de entrega YG041983754C0 PO SINCELEJO POSTEXPRESS Cerifico Operativo Admisión: PO SINCELEJO

0\$

Auribre completo del d)-カロー6で

egioni veinti ep cijas k eurig

50,00

Leso (dus)

OBZEKANCIONEZ DE NOMIZIÓN I DESCRIBCIÓN DEL

Departamento: SUCRE CINQUO; COROZAL\_SUCRE

Dirección: CALLE 30 Nº 35-195

**DESTINATARIO** 

\$3.100

Valor

Ciudad: COROSAL\_SUCRE

**CIRATANIT23** 

Dirección: celle 30 N° 35-195

DORINA DE JESUS OSPINA SI

Departamento:

DESTINATARIO

V6041983754CO

ENAIO:

SUCELEIO Departamento: Sucue

Dirección: CRA 17 n 27-24

Nombrei Razón Social Ministerio del trabano - Minis Ocialismo sinceleto Ocialismo del Ministerio REMITENTE

Fecilis Preadmision:28/04/2014 17:01:59

00.0

Peso Volumetrico (grs)

:OUINBINO

Tetéfono: Código postal:

600 8853

14:02

10**6V** ലോഗലം **-V8O**I



### MINISTERIO DEL TRABAJO

## AUTO NÚMERO 000201 (del 23 de abril de 2014)

# POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

#### I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el mérito de la averiguación preliminar adelantada contra **FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA**, identificada con el Nit.900.508.181-1, ubicada en la calle 30 No.35 – 195 Barrio Sagrado Corazón en el municipio de Corozal, por la presunta violación de normas de carácter laboral y de seguridad social y parafiscal.

# II. DESCRIPCION Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA.

A través de escrito radicado en este Despacho el día 11 de febrero de 2014, bajo el No.000188, las señoras CARÓLINA ARGUMEDO GUEVERA y otras, presentaron querella administrativa laboral contra la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, identificada con el Nit.900.508.181-1, por la presunta violación de normas de carácter laboral y de seguridad social y parafiscal.

Que por ser competencia de este Despacho, conocer de las posible conductas atentatorias de los derechos laborales individuales y de seguridad social integral, se consideró oportuno iniciar averiguación preliminar, para lo cual se comisionó mediante Auto No.00056 del 11 de febrero de 2014, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, FANNY WILCHES LLANOS, para practicar las pruebas necesarias con el fin de determinar la existencia o no de una falta o infracción a la ley laboral y de seguridad social.

De las pruebas aportadas y practicadas por el Despacho, se determinó la conveniencia de formular cargos al empleador la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA.



### **CARGOS QUE SE FORMULA**

Al empleador, FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, identificada con el Nit.900.508.181-1, se le formulan como presuntos cargos el ser renuente con el Ministerio del Trabajo ante su falta de colaboración en la visita practica en las instalaciones de su sede ubicada en el municipio de Sincé, al no aportar la documentación que le fue exigida en la visita practicada el día 11 de marzo de 2014.

También se le formulan cargos por evasión al sistema de seguridad social integral y subsidio familiar; no pago de prestaciones sociales y no pago oportuno de salarios.

## III. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de las siguientes disposiciones por parte del investigado:

**PRIMERO:** El empleador la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, se le imputa la violación de las siguientes disposiciones, al no aportar los documentos que le fueron exigidos en el acta de visita de fecha 11 de marzo de 2014.

Artículo 485 del C.S.T., que preceptúa: "AUTORIDADES QUE LOS EJERCITAN. La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de éste Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Numeral 1 del artículo 486 del C.S.T., que contempla: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical..."

**SEGUNDO:** Por no afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social en pensiones, la Fundación Social La Candelaria, puede violentar las siguientes disposiciones:

Artículo 17 Ley 100 de 1993. Modificado por el art. 4, Ley 797 de 2003 Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse

64

cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

Artículo 22. Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. Artículo 485 del C.S.T., que preceptúa: "AUTORIDADES QUE LOS EJERCITAN. La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de éste Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen

**TERCERO**: Por no afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social en riesgos laborales, la Fundación Social La Candelaria, puede violentar la siguiente disposición:

Artículo 7 de la Ley 21 de 1982, al no afiliar a los trabajadores al subsidio familiar

CUARTO. Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. "Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

QUINTO. Al no cancelar de manera oportuna los salarios a sus trabajadores, la FUNDACION LA CANDELARIA, atenta contra la establecido en el numeral 4 del artículo 57 del C.S.T., que contempla

#### ARTICULO 57.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales del empleador:

4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.

IV. ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS



65

Como pruebas, se tiene la declaración rendida por la señora MELISSA ARROYABE OSORNO, quien da cuenta de su relación laboral con la Fundación Social La Candelaria.

Se encuentra también como prueba, la inspección laboral realizada a la empresa FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA practicada el día 11 de marzo de 2014, en la cual se requiere a la empresa aportar la siguiente documentación: Copias de las liquidaciones de prestaciones sociales de todos los trabajadores; copia de la afiliación a la seguridad social integral; cronograma de actividades del Vigía de salud ocupacional; programa de salud ocupacional; evidencia de la publicación del reglamento de trabajo y de higiene y seguridad industrial; copia pago de salarios; constancia entrega de dotación de labor y elementos de protección personal; afiliación a los fondos de cesantías y copia de los contratos de trabajo, sin que el empleador cumpliera con el plazo otorgado.

# V. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo de la Ley 1610 de 2013, que señala:

"Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en cuanto al no pago de salarios y prestaciones sociales.

Lo anterior en concordancia con el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en tratándose de pensiones, que señala:

"Sanciones Administrativas. Las autoridades o personas que tengan conocimiento sobre conductas de evasión o elusión, deberán informarlas en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o la autoridad competente según el caso dentro de los diez (10) dias siguientes al recibo de la queja, correrán traslado al empleador o trabajador independiente responsable, quien deberá acreditar el pago o la inexistencia de la



### **AUTO NÚMERO 000201**

**HOJA No** 5

obligación que se le imputa en un plazo de treinta (30) días. En el evento en que no se acredite el pago en el plazo mencionado, existiendo obligación comprobada y no desvirtuada, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, impondrá las sanciones previstas en la ley, que tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar."

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DISPONE

- Comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, JASMIN CASTRO POMBO, para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO al empleador FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA identificado con el Nit.900.508.181-1, ubicada en la calle 30 No.35 – 195 Barrio Sagrado Corazón en el municipio de Corozal, por las razones expuestas en la parte motiva.
- Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
- 3. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.

4. Librar las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinador de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre 16

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO

Dirección:

Ciudad: Departamento:

ENVIO:

YG043047552C0

DESTINATARIO

Nombrel Razón Social ORIAN OSPINA SANCHEZ

Dirección: cu. 30 35-195 B. SAGRADO CORAZON

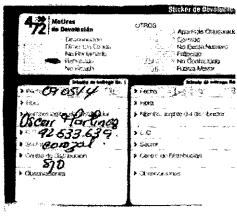
Ciudad: COROZAL\_SUCRE

Departamento: SUCRE

Preadmision: 08/05/2014 15:33.11



Fecha Preadmision:08/05/2014 15:33:11 Centro Operativo Admisión: PO SINCELEJO POSTEXPRESS YG043047552C0 Certiro Operativo Registro: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052917-9 DG 25 G 95 A 55 PO SINCELEJO Primer intento de entrega MOTIVOS DE NO ENTREGA FECHA: dd/mm/saaa HORA: barmam am pm NE DR C1 N1 NS REMITENTE nbre/ Razón Social: Ministerio del trabajo - Ministerio del trabajo - Sincelejo FA C2 N2 Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh mirr am / pm Dirección:CRA 17 # 27-24 NIT/C.C/T.I; 830115226 AP DE NR FM Referecia: Teléfono: 281 2112 Código postal: 700002
O.S.: 180921 OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE O.S.: 1809217 CÓDIGO OPERATIVO: 8406470 R DATOS DE ENTREGA: CÓDIGO OPERATIVO: 8406 irma y selio de quien recibe DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: DORIAN OSPINA SANCHEZ No nore completo de quien recibe Dirección; CLL 30 35-195 B SAGRADO CORAZON elefono de quien recibe Cequia de quien recibe Telefono: Ciudad: COROZAL\_SUCRE Código postal: Departamento: SUCRE HORA: OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR FECHA: da min reasea 09-05-14 Nombre completo del distribuidor Valor Declarado Oscor Harhiel Peso Volumêtrico (grs) 92 -3 635 Peso (grs) 20,00 Valor \$0 0,00 \$3.100





#### DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SINCELEJO

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR DORIAN DE JESUS OSPINA SANCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

LUGAR Y FECHA: SINCELEJO, MAYO 7 DE 2014

ACTO A NOTIFICAR AUTO No. 201 DEL 23 DE ABRIL DE 2014

PROCEDIMIENTO ADTIVO SANCIONATORIO: PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS LABORALES,

DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

**PARAFISCALIDAD** 

SUJETO A NOTIFICAR: DORIAN DE JESUS OSPINA SANCHEZ,

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION SOCIAL LA

**CANDELARIA** 

DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 30 No. 35-195, BARRIO SAGRADO CORAZON,

COROZAL, SUCRE

FUNCIONARIO COMPETENTE: PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

CARGO: COORDINADORA GRUPO PREVENCION, INSPECCION,

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCION

TERRITORIAL DE SUCRE

RECURSOS: NO PROCEDEN

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. Se anexa copia del referido auto.

JASMIN CASTRO POMBO → Inspectora de Trabajo





#### MINISTERIO DEL TRABAJO

### AUTO DE TRAMITE No. 286 Del 29 de mayo de 2014

"Por medio del cual se procede a la acumulación de una queja"

A través de radicado No.1194 del 8 de agosto del año 2013, la señora IRINA LOPEZ MOGOLLON, presentó queja administrativa laboral contra la empresa FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, identificada con el Nit. 900.508.181-1, por el no pago de sus salarios del mes de diciembre de 2012, y los meses de enero a abril de 2013, período este último que laboró medio tiempo.

Que este Despacho, mediante Auto No.347 del 9 de agosto de 2013, comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, LEONARDO SIERRA PALENCIA, para tramitar la correspondiente averiguación preliminar, con el fin de precisar la existencia de alguna violación a la ley laboral, pero la actuación no pudo surtirse ante la imposibilidad de ubicar al representante legal de la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA.

Que la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, FANNY WILCHES LLANOS, a raíz de la queja presentada por las señoras CAROLINA ARGUMEDO GUEVARA y otras, practicó inspección en las instalaciones de la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, encontrándose algunas situaciones probables de infracción a la ley laboral y de seguridad social, por lo cual este Despacho, mediante Auto No.000201 del 23 de abril de 2014, procedió a formular cargos a la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA.

Por tratarse del mismo asunto que se viene investigando, ser el funcionario competente y tramitarse por el mismo procedimiento y aun no haberse proferido decisión alguna, se procederá a la acumulación de la presente queja a la investigación administrativa laboral que se adelanta contra la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA.

Por lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. Acumular la queja presentada por la señora IRINA LOPEZ MOGOLLON, a la investigación administrativa laboral adelantada a la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, por Auto No.000201 del 23 de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el presente Auto a la Inspectora de Trabajo JASMIN CASTRO POMBO, quien instruye la investigación, para que dé traslado de la misma al representante legal de la FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

CUMPLASE

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación.